



APRUEBA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DE ZONAS EXTREMAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO (E18414/2025)  
RESOLUCION EXENTO N°: 361/2026  
Santiago, 27/01/2026

DOCUMENTO ELECTRONICO

#### VISTOS:

la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la ley N°18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la ley N°20.502, que crea el Ministerio del Interior; el D.F.L. N°1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público vigente; el Decreto Supremo N°253, de 2020, del entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Decreto Supremo N°43, de 2023, del entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el reglamento que fija la Política Nacional de Zonas Extremas; el Decreto Supremo N°1.242, de 2014, del entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que establece el Plan Especial de Desarrollo de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; el Acuerdo del Consejo Regional N°6.959, de 08 de agosto de 2025, que aprueba el Plan de Desarrollo de Zonas Extremas de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; el Oficio N°177, de 20 de enero de 2026, de la Dirección de Presupuestos dirigido a Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que aprueba el Plan Especial de Zonas Extremas del Gobierno Regional de Aysén y la Resolución N°36, de 2024, modificada por la Resolución N°8, de 2025, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 1° de la Constitución Política de la República, el Estado de Chile tiene el deber de promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional, creando así un acceso igualitario a las oportunidades a través de la descentralización. En dicho marco, se debe promover la regionalización del país y un desarrollo territorial armónico e inclusivo. Asimismo, el inciso tercero del artículo 3° de la Carta Magna dispone que los órganos del Estado promoverán el fortalecimiento de la regionalización del país y el desarrollo equitativo y solidario entre las regiones, provincias y comunas del territorio nacional.

2. Que, mediante el Decreto Supremo N°1.242, de 2014, del entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se estableció un Plan Especial de Desarrollo de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo por 6 años, contados desde la publicación de dicho acto administrativo, ejecución prorrogada por el Decreto Supremo N°253, de 2020, del entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública, hasta el 31 de diciembre de 2023.

3. Que, a través de Decreto Supremo N°43, de 2023, del entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se aprobó el reglamento que fija la Política Nacional de Zonas Extremas.

4. Que, dicho reglamento define el Plan de Desarrollo de Zona Extrema como un instrumento de orientación e inversión fundado en un diagnóstico y una línea base que define objetivos, metas y resultados que buscan subsanar o resolver las brechas priorizadas y cuyo propósito central es impulsar y potenciar el desarrollo y la equidad en los territorios. El Plan incluye un conjunto de iniciativas de inversión, articuladas y complementarias, entre sí; e indicadores que permiten monitorear y evaluar su avance y el logro de sus metas y resultados. También considera colaboraciones y compromisos que establecen metas y/o resultados evaluables y

concordantes con su diagnóstico y objetivos, que son viables para generar mejoras significativas en los factores que generan el desarrollo sostenible de nuestro territorio.

5. Que, en cuanto a la vigencia del Plan Especial de Desarrollo, el Decreto Supremo N°43, de 2023, ya individualizado, la prorrogó a través de la disposición primera transitoria, por dos años, hasta el 31 de diciembre de 2025, con el objeto que se elabore un nuevo Plan Especial de Desarrollo o se actualice de acuerdo a lo dispuesto en la Política Nacional vigente.

6. Que, con fecha 03 de septiembre de 2025, el Gobernador de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo presentó ante esta Subsecretaría, mediante Oficio N°3386, la propuesta del “Plan de Desarrollo de Zonas Extremas de la Región de Aysén” período 2026-2035, junto a la respectiva cartera de iniciativas de inversión y los demás instrumentos pertinentes como su aprobación por el Consejo Regional a través de Acuerdo N°6.959, adoptado en Sesión Ordinaria N°15, celebrada con fecha 08 de agosto de 2025, ascendiendo el financiamiento del Plan por M\$1.688.540.177.-

7. Que, esta Subsecretaría procedió a efectuar la evaluación técnica de los antecedentes del Plan de Desarrollo de Zonas Extremas remitido por el Gobierno Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo. En dicho marco, mediante la pauta de evaluación emitida por el Departamento de Fortalecimiento Regional, se constatan y aprueban favorablemente los elementos técnicos y metodológicos exigidos, dando cumplimiento a los principios del artículo 2° y los contenidos del artículo 8° y 9° del reglamento.

8. Que, posteriormente, en concordancia con la letra f) del artículo 7° del Decreto Supremo N°43, de 2023, mediante el Oficio N°4.025, de 2025, esta Subsecretaría solicitó a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, aprobar financieramente el Plan de Desarrollo referido. En este sentido, mediante el Oficio N°177, de 2026, la DIPRES, dando cumplimiento a la letra f) del artículo 7° del Decreto Supremo N°43, de 2023, informa que “autoriza un marco presupuestario de \$1.450.651.607, el cual podrá ser complementado con recursos propios del Gobierno Regional de Aysén u otras fuentes de financiamiento de acuerdo a los presupuestos vigentes de cada año, incorporando iniciativas dentro de la cartera aprobada por el Consejo Regional e incluida dentro de los \$1.688.540.177 miles presentados por el Gobernador Regional a dicho organismo colegiado. Para materializar lo anterior, el Gobierno Regional deberá priorizar anualmente las iniciativas del Plan de Desarrollo de Zonas Extremas, bajo la disponibilidad presupuestaria establecida en las leyes de presupuestos de cada año, privilegiando la materialización de convenios de programación entre las instituciones involucradas”.

9. Que, conforme a lo indicado, esta Subsecretaría ha verificado el cumplimiento de la aprobación técnica y metodológica para aprobar el Plan de Desarrollo de Zonas Extremas presentado por el Gobierno Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

10. Que, habiéndose dado cumplimiento a las etapas de aprobación dispuestas en el artículo 7° del Decreto Supremo N°43, de 2023, y habiéndose efectuado la evaluación del cumplimiento de requisitos establecidos para la elaboración, contenido y demás condiciones según lo dispuesto en los artículos 8° y 9° del decreto antes referido, procede en este acto aprobar por esta Subsecretaría, el Plan de Desarrollo de Zonas Extremas presentado por la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, según mandata el artículo 12 del citado Decreto Supremo N°43, de 2023.

#### RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APRUÉBASE la ejecución del Plan de Desarrollo de Zonas Extremas del Gobierno Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en virtud del artículo 12° del Decreto Supremo N°43, de 2023, que aprueba el reglamento que fija la Política Nacional de Zonas Extremas del entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de acuerdo a los considerandos señalados en esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** REMÍTASE la respectiva cartera de inversiones para conocimiento del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, según lo dispuesto en la letra h) del artículo 7° del Decreto Supremo N°43, de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO:** DÉJASE CONSTANCIA que conforme se indica en la disposición transitoria del Decreto Supremo N°43, de 2023, que aprueba el reglamento que fija la Política Nacional de Zonas Extremas, quedará sin efecto el Plan Especial de Desarrollo de Zonas Extremas aprobado por Decreto N°1242, de 2014, del entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública, una vez aprobado este nuevo Plan de Desarrollo.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFÍQUESE la presente Resolución Exenta al Gobierno Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



FRANCISCA PERALES FLORES  
Subsecretaria  
Gabinete

FPF// PPA/ LCG/ AMHB/ FGDV/ CUG/ mpa

DISTRIBUCION:

MARCELO SANTANA VARGAS - GOBERNADOR REGIONAL DE AYSÉN  
LUIS GUILLERMO CARVAJAL - Jefa(e) de División (S) - Division de Desarrollo Regional  
MARIA PINO - Profesional - Fiscalia  
NATALIA EYZAGUIRRE - Secretaria - Division de Desarrollo Regional  
NELSON BASTIAN CABRERA - Profesional - Unidad de Convergencia y Equidad Territorial  
NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799